

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera, dimanante de autos núm. 800/2019. (PP. 817/2021).

NIG: 4109542120190003114.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 800/2019. Negociado: 4C.

Sobre: Obligaciones.

De: Linufen, S.L.

Procuradora Sra.: Carmen Castellano Ferrer.

Letrado Sr.: Juan Santana Ramírez.

Contra: Socorro Ruiz Ibáñez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 800/2019 seguido a instancia de Linufen, S.L., frente a Socorro Ruiz Ibáñez se ha dictado sentencia, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Utrera.

SENTENCIA NÚM. 139/2020

En Utrera, 21 de octubre de 2020

Que debía estimar parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Castellano Ferrer, en representación de Linufen, S.L., contra doña Socorro Ruiz Ibáñez, condenando a ésta a abonar a la actora la suma de mil doscientos dieciséis euros con ochenta céntimos (1.216,80 €), sin costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Socorro Ruiz Ibáñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Utrera, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»